



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 566-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 15 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El proveído del Informe N° 1177-2024-MPPC/GM/ADM/UA/FPOV, recepcionado el 11 de julio del 2024 y el Informe N° 080-2024/MPPC/JA/FLNS, de fecha 09 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Inc. 36.1 del artículo 36° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Asimismo, conforme el Inc. 36.2 del mismo cuerpo legal, cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11;

Que, la Oficina de Almacén, mediante el Informe N° 080-2024/MPPC/JA/FLNS, de fecha 09 de julio del 2024, solicita desestimar la Orden de Compra N° 240 sobre adquisición de materiales de limpieza para el Mercado de Abasto, manifestando que el proveedor manifestó en un primer momento haber sufrido inconvenientes con la mercadería por lo que envió una Carta pidiendo ampliación por 5 días adicionales, los cuales fueron otorgados, sin embargo el proveedor VENTURA BAUTISTA SANDRA ROCIO ha manifestado que no podrá cumplir con dicha orden; por lo que, ameritaría declarar nula la orden y generar una nueva Orden y nuevo proveedor;

Que, la Oficina de Administración, previa revisión de los documentos anotado en la parte de visto y actuados, mediante el proveído al Informe N° 1177-2024-MPPC/GM/ADM/U.ABAST/FPOV, recepcionado el 11 de julio del 2024, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutorio que declare la nulidad de la Orden de Compra N° 240, por los motivos ya descritos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de ORDEN DE COMPRA N° 0000000240, de fecha 24 de junio del 2024, para la "Adquisición de Materiales de Limpieza para el Mercado de Abasto", por el monto ascendente a \$/. 1,116.00 (Un mil ciento dieciséis y 00/100 Soles), por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

motivos esgrimidos de los actuados obrantes en autos y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y a los demás Unidades Orgánicas competentes, dar el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional o quien haga sus veces, se sirva publicar la presente resolución en el Portal Institucional y en los medios necesarios de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Cien Reyes Anampa
D.N.I.N° 28981196
ALCALDE

